

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE - COMISION DE INVENTARIO DE LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE.
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	SANEAMIENTO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO DE LOS ACTIVOS
Denominación de la Contratación:	"CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES Y CONCILIACIÓN PATRIMONIO-CONTABLE, PERIODO 2025".

I. FINALIDAD PÚBLICA

- Actualización Patrimonial: Contar con información real sobre la existencia, ubicación y estado de conservación de los bienes muebles.
- Sinceramiento Financiero: Proporcionar al área de Contabilidad la base técnica para que los Estados Financieros reflejen el valor real del patrimonio, cumpliendo con las normas de la Dirección General de Contabilidad Pública.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Realizar el inventario físico, codificación, etiquetado y conciliación patrimonio-contable de los bienes muebles de propiedad y/o en uso de los establecimientos de Salud jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Norte, correspondientes al ejercicio 2025.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación bajo este TDR tiene un enfoque de sinceramiento patrimonial y cumplimiento normativo, orientado a la integración sistémica entre las áreas de Patrimonio, Contabilidad y Logística, garantizando la confiabilidad de la información institucional conforme a las directivas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción del servicio a contratar

El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:

- **Planificación:** Presentación de plan de trabajo y cronograma de trabajo.
- **Levantamiento información de Campo:** Identificación física al barrido total, verificación de características técnicas y estado de conservación de los 77 establecimientos de salud, dos hospitales y la sede principal de la Red de Salud Huaylas Norte.
- **Etiquetado:** Codificación y colocación de etiquetas (código de barras/QR) a todos los bienes inventariados.
- **Gabinete:** Procesamiento de datos, identificación de sobrantes/faltantes y actualización de asignatarios en el sistema.
- **Conciliación:** Cruce de información con los registros contables para la determinación de valores y saldos finales.



- **Carta de información Final:** Entrega del carta de información Final de Inventario y expedientes de bienes propuestos para baja.

V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes (La actividad económica debe ser de acuerdo con el rubro)
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su Habilitación vigente del CMP
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- El postor no deberá haber mantenido relación contractual de naturaleza laboral o civil con la Unidad Ejecutora (incluyendo, pero no limitándose a, órdenes de servicio, contratos de locación de servicios, o cualquier otra modalidad contractual de servicios personales) con la entidad convocante, en un periodo mínimo de dos (02) meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la presentación de la oferta, objeto de la presente convocatoria. El incumplimiento de esta condición será causal de descalificación. (Se adjuntan anexo de declaración jurada de no haber tenido vínculo contractual o civil)
- Disponibilidad del postulante adjudicado, de acuerdo con las necesidades del área usuaria
- No tener antecedentes penales ni judiciales

VI. PERFIL REQUERIDO

6.1. Del Proveedor (Persona Natural o Jurídica)

- **Experiencia:** Acreditar una experiencia mínima de 2 años en la prestación de servicios de inventario de bienes muebles en el sector público.
- **Especialización:** Experiencia comprobada en la elaboración de informes de inventario bajo la normativa de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) y la SBN.
- **Capacidad Operativa:** Contar con equipamiento propio (laptops, lectores de códigos de barras/QR, cámaras fotográficas y software de procesamiento).

6.2. Del Equipo Técnico Mínimo

El servicio deberá ser ejecutado por un equipo con el siguiente perfil:

- **01 jefe de Equipo / Coordinador:**
 - Profesional titulado en Contabilidad, Administración, Ingeniería Industrial o afines.
 - Capacitación acreditada en el Módulo SIGA-Patrimonio.
 - Experiencia mínima de 1 año de servicios como jefe o supervisor de inventarios en entidades del Estado.
- **01 especialista en Conciliación Patrimonial-Contable:**
 - Contador Público Colegiado.
 - Experiencia en procesos de saneamiento contable y conciliación de cuentas de "Propiedad, Planta y Equipo".
- **Personal Operativo (Inventariadores/Digitadores):**
 - Técnicos o estudiantes de últimos ciclos de carreras administrativas.
 - Experiencia en toma de datos de campo, etiquetado y manejo de catálogos de bienes muebles.
 -



VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El servicio será prestado en las tres provincias: Huaylas, Corongo y Yungay, que constan de 77 establecimientos de salud dos hospitales y como sede principal en la Red de Salud Huaylas Norte, que se encuentra ubicado en la ciudad de Caraz.
Duración del servicio y/o contrato	Hasta 30 días calendarios.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	<p>El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de un (01) entregable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Único entregable: hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
<p>Forma y Condiciones de Pago</p>	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
	<p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable que será por el presidente de la comisión de inventarios de la Red de Salud Huaylas Norte. • Acta de CONFORMIDAD SIGA, que será entregado por el presidente de la comisión de inventarios de la Red de Salud Huaylas Norte. • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación, que será entregado por la comisión de inventario. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 30 días calendarios (en cuanto corresponda). • Adjuntar HABILIDAD VIGENTE. • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. • Inventario final.



	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos para carga masiva al SIGA, • Actas de conciliación Patrimonio-Contable. • Listado de bienes propuestos para baja con su respectivo sustento técnico. • Listado de bienes sobrantes. • Listado de bienes faltantes.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos ni informes • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el presidente de la comisión de inventario.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
Seguros (obligatorio)	<p>El locador/Contratista debido a sus actividades, deberán contar con póliza de Seguros de Accidentes, o Seguro Médico o SCTR, cuya vigencia deberá cubrir todo el plazo de ejecución.</p> <p>Deberá adjuntar copia de póliza correspondiente al momento de la presentación de los entregables.</p>

VIII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Expediente:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)



- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
Incumplimiento al TDR	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del presidente de la comisión.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y



estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:



- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026

